

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024

Solicitud de Acceso a la Información **330023724000709**

Pemex Transformación Industrial recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la notificación del ingreso de la Solicitud de Acceso a la Información, identificada con el folio: **330023724000709**, que se transcribe a continuación:

Descripción de la Solicitud; y en su caso, otros datos para su localización:

“Copia en versión electrónica del documento por medio del cual se acuerda el número de barriles diarios de petrolero que se entregarán a la refinería Olmeca para su procesamiento” (sic)

Al respecto, se le informa lo siguiente:

Tras el análisis de su solicitud de información, mediante la cual requiere acceso al *documento mediante se acuerda el número de barriles diarios de petróleo que se entregarán a la refinería Olmeca para su procesamiento*, ésta fue turnada a la Subdirección de Producción de Petrolíferos (SPP), área que se ha pronunciado al respecto en los siguientes términos:

“Al respecto, la Gerencia de Refinería Olmeca, ha manifestado lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en correlación con el 3° y 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), **los correos electrónicos institucionales se consideran registros** que documentan el ejercicio de las facultades y funciones del área y, por tanto, constituyen información pública, salvo aquellos casos en los que se actualicen las hipótesis de reserva o confidencialidad de la información;
- En ese contexto, a través del presente, se indica que la Gerencia de Refinería Olmeca, se creó en el año 2023 motivo por el cual, el Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial fue modificado el 16 de febrero de 2023 previa aprobación del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, en su Sesión 57 ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo CAEPS-PTRI-027/2022; esto, con miras a dar comienzo al proceso administrativo de entrega-recepción de los bienes que conformarán la instalación industrial para la realización de las actividades sustantivas en la infraestructura que servirá para transformar el petróleo crudo en derivados petrolíferos con alto valor económico, como son, las gasolinas, la turbosina, el diésel y lubricantes, así como residuales de valor como el combustóleo y el coque. Dicha transformación se efectúa mediante procesos industriales especializados que requerirán estas instalaciones de gran escala;
- Cabe señalar que, como ha sido señalado con antelación, se encuentra en proceso de instrumentación el esquema implementado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos que incluye la recepción de los activos e instalaciones de la Refinería Olmeca a través del Acuerdo CA-074/2023 emitido por dicho órgano de gobierno en la Sesión 1011 Extraordinaria del 14 de julio de 2023 hacia Pemex Transformación Industrial por lo que, la Subdirección de Producción de Petrolíferos, no ha recepcionado dicha infraestructura y aun no forma parte de los activos de Pemex Transformación Industrial ya que no ha sido formalizada su entrega a esta Empresa Productiva Subsidiaria del Estado dada la etapa en la que se encuentra;
- No obstante lo señalado, se indica que la Gerencia de Refinería Olmeca, realiza actividades, por el momento, de estabilización y arranque operativo, y efectúa gestiones de forma conjunta con las áreas de Petróleos Mexicanos para que Pemex Transformación Industrial reciba la infraestructura una vez que sea entregada por la filial PTI-ID a la Gerencia de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos y finalmente, a la Subdirección de Producción de Petrolíferos; en ese contexto, se informa respetuosamente a través del presente, que solo se está obligado a entregar información de aquellos

documentos que se posean en los archivos que sean conservados documentalmente durante los períodos que la propia ley señala, y que el artículo 130, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública refiere que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, y aunado a ello, el criterio de interpretación para sujetos obligados reiterado vigente SO/003/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales -INAI- indica que estos no están obligados a generar documentos “AD-HOC” para dar atención a las solicitudes de información; bajo esa óptica, se hace del conocimiento que tal y como se indicó en el Boletín Nacional No. 16 publicado el 03 de agosto del presente año en la página oficial de Pemex, durante los meses de julio y agosto del presente año, se han realizado requerimientos de crudo para la refinería Olmeca, los cuales, se generan en base a la proyección contemplada en el Centro de Trabajo sin embargo, derivado de que las plantas que llevarán a cabo el proceso de refinación del petróleo crudo no han sido entregadas a Pemex Transformación Industrial, la cifra de volumen de crudo pesado para la refinería Olmeca, extraída de la Base de Datos Institucional para el mes de septiembre del presente año, fue del promedio de 84.128 mbd¹.

- Las cifras de octubre aún no han sido consolidadas dado que el corte, se da después del día 20 de cada mes.
- El proceso es con base al insumo proporcionado por la empresa productiva subsidiaria del Estado Pemex Exploración y Producción. Cabe señalar que toda actividad de arranque para la refinería Olmeca se encuentra sustentada en el acuerdo del consejo de administración señalado con antelación que ampara las actividades para el arranque y puesta en operación, así como la recepción que acontecerá para Pemex Transformación Industrial.”

Si tiene alguna duda, no dude en ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia de Pemex Transformación Industrial, para lo que le proporcionamos los datos de contacto al final de esta respuesta.

Si necesita alguna aclaración sobre la respuesta proporcionada, esta Unidad de Transparencia de Pemex Transformación Industrial se mantiene atenta a través de sus [datos de contacto](#); o bien, directamente a través del correo electrónico alejandro.olvera@pemex.com o del número 55 8033 6120.

En Pemex Transformación Industrial valoramos su interés en ejercer su derecho de acceso a la información y nos mantenemos a su disposición para futuras solicitudes; o para recibir sus opiniones y recomendaciones acerca de la atención recibida por parte de este Sujeto Obligado. Su participación nos permite mejorar como Empresa y fortalecer la confianza de la sociedad sobre nuestras acciones y comunicaciones.

Si usted considera que la respuesta proporcionada no cumple con sus expectativas o se encuentra en desacuerdo con ella, tiene derecho a presentar un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). El recurso debe presentarse dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya recibido la respuesta de la Unidad de Transparencia de Pemex Transformación Industrial. El INAI realizará una revisión exhaustiva de la respuesta proporcionada y emitirá una resolución al respecto.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.



Alejandro Olvera Escárcega

Coordinador
Dirección General
Pemex Transformación Industrial

Marina Nacional No. 329, Col. Verónica Anzures CP.
13000, Municipio, Miguel Hidalgo, CDMX
Tel: (55) 1944 2500 Ext. (891) 54694

Pemex Transformación Industrial
Dirección General
alejandro.olvera@pemex.com



¹ mbd – miles de barriles diarios